



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 18/97 DEL RECTOR GENERAL
POR EL QUE SE CREA
EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

ACUERDO 18/97 DEL RECTOR GENERAL POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CONSIDERANDO

- I. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico en su artículo 13 establece la competencia de las comisiones dictaminadoras para evaluar, dictaminar y resolver en definitiva sobre el ingreso, promoción del personal académico por tiempo indeterminado, Estímulo a la Docencia e Investigación, Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, Beca de Apoyo a la Permanencia y fijar categoría y nivel del personal académico extraordinario, extraordinario especial y del que ocupa cátedras.
- II. Que el propio Reglamento en su artículo 45 dispone que las comisiones dictaminadoras contarán, para la realización de sus objetivos, con la información y apoyo administrativo de la Universidad.
- III. Que el mismo Reglamento en sus artículos 133 ter, 191 quater, 249-11 quater y 266 ter señala que las comisiones dictaminadoras remitirán al Rector General los comprobantes y los productos del trabajo del personal académico, una vez concluido el procedimiento respectivo, para efectos de integrar el acervo de productos del trabajo de los miembros del personal académico de la Universidad.
- IV. Que es necesario organizar, conservar y resguardar el acervo de productos del trabajo del personal académico, que permita un manejo ordenado, ágil y eficiente en las consultas que sobre las mismas requieran los órganos, instancias de apoyo y comisiones dictaminadoras de la Universidad.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36, 41 fracción V y 60 fracción X del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Centro de Documentación sobre los Productos del Trabajo del Personal Académico, que dependerá de la Secretaría General de la Universidad Autónoma Metropolitana.
2. El Centro de Documentación sobre los Productos del Trabajo del Personal Académico, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Definir los mecanismos y procedimientos para el manejo óptimo, conservación y resguardo de los productos del trabajo del personal académico.

- b) Apoyar en el ámbito de sus respectivas competencias a los órganos, instancias de apoyo y comisiones dictaminadoras de la Universidad con la información sobre los productos del trabajo que requieran.
- c) Organizar administrativa y funcionalmente el acervo documental.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 24 de noviembre de 1997.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL